


## Línea Covid de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas.

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <p><b>Comunidad Autónoma</b></p> | <p>Castilla La Mancha. </p>  |
| <p><b>Objeto</b></p>             | <p><b><u>Objeto:</u> (Art. 1)</b></p> <p>-Apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado de autónomos (empresarios y profesionales) y empresas que desarrollen su actividad en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión del COVID-19.</p> <p>-Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, y deberán aplicarse a la satisfacción de la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a fecha 13 de marzo de 2021.</p> <p>-En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.</p> <p><b><u>Cuantía:</u> (Art. 8)</b></p> <p>Los límites máximos de la ayuda por destinatario serán los siguientes:</p> <p>a) 3.000 euros cuando se trate de <b><u>empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva</u></b> en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 500 euros.</p> <p>b) Para aquellos <b><u>empresarios o profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido,</u></b> haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será:</p> <p>1o. El <b>40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %</b>, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.</p> |

2o. El **20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%**, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b) 1o y 2o, **la ayuda no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros.**

c) Para **aquellas empresas que hayan realizado una modificación estructural de la sociedad mercantil entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020**, la cuantía máxima será 20.000 euros, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 4.000 euros.

d) Para aquellas **empresas o entidades que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020**, la cuantía máxima será:

1o. **3.000 euros** si aplican el régimen de estimación objetiva, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 500 euros.

2o. Si no aplican el régimen de estimación objetiva y se han dado de alta o creado entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2019, el volumen de operaciones declarado o comprobado correspondiente al año 2019 se calculará extrapolando los datos del volumen de negocios del periodo temporal declarado, a la anualidad completa, calculándose el límite máximo de la ayuda siguiendo lo establecido en la letra b).

3o. **20.000 euros** si no aplican el régimen de estimación objetiva y se han dado de alta o creado entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a **4.000 euros**.

e) Para aquellos **empresarios o profesionales que hayan estado de alta durante un periodo inferior al año en el ejercicio 2019 o en el ejercicio 2020**, la cuantía máxima será:

1o. **3.000 euros** si aplican el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 500 euros

2o. **20.000 euros** si no aplican el régimen de estimación objetiva, siempre que el importe del gasto subvencionable sea superior a 4.000 euros.

f) En el caso de los grupos a que se refiere el artículo 3.2 los límites establecidos en la letra b), se aplicarán al grupo en su conjunto.

|                   |   |
|-------------------|---|
|                   | (Ver particularidades Art 8)  |
| <b>Requisitos</b> | <p><b><u>Beneficiarios: (Art. 3)</u></b></p> <p>a) Los empresarios y profesionales y las empresas no financieras cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y que pertenezcan a los sectores más afectados por la crisis comprendidos lista de CNAES Anexo 1</p> <p>b) Las entidades no residentes no financieras que operen en Castilla-La Mancha a través de establecimiento permanente y que pertenezcan a los sectores citados.</p> <p>c) Las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica de las indicadas en la letra a), y tengan ánimo de lucro.</p> <p>(Ver particularidades en Art 3)</p> <p><b><u>Requisitos: (Art. 4)</u></b></p> <p>a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.</p> <p>b) Estar dado de alta en una actividad económica clasificada en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas previstos en el anexo I del presente decreto.</p> <p>c) Haber realizado durante 2019 y 2020 al menos una de las actividades previstas en los códigos de la CNAE determinados en el apartado b) y continuar en su ejercicio en el momento de la solicitud.</p> <p>d) Tener una caída de más de un 30% en el volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2020 con respecto a 2019, salvo lo establecido en el artículo 8.2, apartados d) 3o y e), o aplicar el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020, en su caso,</p> <p>(Ver mas requisitos en Art. 4)</p> |

|                                     |   |   |
|-------------------------------------|---|---|
|                                     |   |   |
| <p><b>Obligaciones</b></p>          | <p><b><u>Obligaciones (Art.5)</u></b></p> <p>a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.</p> <p>b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, así como el mantenimiento de la actividad en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.</p> <p>m) Deberán mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.</p> <p><i>(Ver mas obligaciones en Art. 5)</i></p> |   |
| <p><b>Plazo de solicitud</b></p>    | <p><b>(Art. 10.1)</b></p> <p>El plazo de presentación de solicitudes será de <b><u>un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha</u></b> del texto completo del presente decreto y de su extracto.</p> <p><b>Ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de julio de 2021</b></p>  |   |
| <p><b>Lugar de presentación</b></p> | <p><b>(Art. 10.2)</b></p> <p>Las solicitudes se dirigirán, a la Dirección General de Empresas y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<a href="https://www.jccm.es">https://www.jccm.es</a>).</p> <p>Solo puede presentarse una solicitud por solicitante</p>   |   |
| <p><b>Actividades CNAES</b></p>     | <p>Poner sí</p> <p>Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la</p>  | <p>Poner sí</p> <p>Listado CNAES ampliados en Decreto 64/2021, de 1 de junio, de concesión directa de</p> |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | <p>COVID-19<br/><a href="https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf</a></p> | <p>subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento de las personas trabajadoras autónomas y las empresas, en el marco de la Línea Covid del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19</p> <p><a href="https://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/06/09/pdf/2021_6871.pdf&amp;tipo=rutaDocm">https://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/06/09/pdf/2021_6871.pdf&amp;tipo=rutaDocm</a></p> <p>21939</p> |
|--|---|---|